

Expte. Nro.: **IJ-00056-JP-2026.-**

Autos: "**B.D.P. EN REP. DE B.Z.F.M. (11) Y B.E.A.S. (09) S/ VIOLENCIA - DENUNCIA -LEY 4109-**".-

//// ING. JACOBACCI, 28 de abril de 2.026.-

VISTOS Y AUTOS: "B.D.P. EN REP. DE B.Z.F.M. (11) Y B.E.A.S. (09) S/ VIOLENCIA - DENUNCIA -LEY 4109-", Expte Nro. **IJ-00056-JP-2026.** Sra. <.s.#.P.B., D.N.I. Nro. <.s.#., 39 años de edad, de estado civil soltera, empleada, con instrucción, leída que fue la denuncia radicada en representación de sus hijas <.s.#.F.M. (11) y E.A.S. (09), ambas de apellido <.s.#., todas con domicilio en <.s.#.B.A.<.s.#.s.#.s.#.-<.s.#.<.s.#. - Ing. Jacobacci.-

Y CONSIDERANDO: Que el día 16 de abril de 2.026 desde la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia de esta ciudad pone en conocimiento a este Juzgado de Paz de una denuncia por Ley 4.109 radicada por la Sra. D.P.B., en representación de sus hijas Z.F.M. (11) y E.A.S. (09), ambas de apellido B.;

Que la Denunciante, Sra. D.P.B. es la Madre de las menores;

Que la denunciante, Sra. D.P.B.E Ratifica en todos sus términos la denuncia en la que expresa que su hijas fueron objeto de un hecho de abuso sexual en donde el autor es N.C. (11);

Que la Sra. D.P.B. no radicó Denuncia Penal atento a lo que le manifestó la Policía, que la misma "no prosperaría", surge de la audiencia en este Juzgado de Paz;

Que en virtud del Acta Policial que el hecho denunciado excede las facultades otorgadas a la Justicia de Paz;

Que mismo día desde este Juzgado de Paz en cumplimiento de la Leyes 27.709, 26.061 y 4.109, atento a la gravedad de lo manifestado en la Denuncia Policial y a la Ratificación en audiencia y sin perjuicio a tratar el hecho de fondo este Juzgado de Paz ordena a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia de esta ciudad dar intervención a la

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF” a cargo de la Licenciada Beatriz DE LOS SANTOS de Ing. Jacobacci, por ser el organismo que debe adoptar medidas adecuadas en relación a la protección de los menores;

Que es necesaria la intervención judicial, específicamente en el dictado de medidas de protección, a fin de hacer cesar actos de violencia o impedir que ellos ocurran;

Por todo ello

RESUELVO: A fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de las víctimas y de evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o que se incremente la ya ocurrida, Ratifico las medidas ordenadas vía telefónica, a través de la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia, el día 16 de abril de 2.026 y en CONSECUENCIA:

1.- ORDENO a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF”, a los fines de que en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 4109, Ley 26.061 y Ley 27.709 “Ley Lucio”, tome intervención en los presentes autos y adopte en forma urgente las medidas adecuadas en relación a la protección de las menores <.s.#.l.F.M. (11), E.A.S. (09), ambas de apellido <.s.#.l. y N.C. (11), a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 398/399 del C.P.C.C. El oficio deberá ser contestado en el plazo de 10 (diez) días, OFICIÉSE. Se adjunta copia de la denuncia;

2.-Hágase saber a la parte que en caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, sito en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al *Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP)*, sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San C. de Bariloche, tel. 0294-4746601 // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar o en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel 0294-4430870 ó 0294-4426241, de acuerdo a la ley vigente y a la Resol. 03/14 de la Procuradora General;

3.-Atento al contenido de la denuncia y que la misma excede las facultades de la Justicia de Paz, observando una Presunta Comisión de un Hecho Delictivo dese noticia criminis a la Fiscalía en Turno;

4.-Comuníquese a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia Ing. Jacobacci - Policía

de Río Negro;

5.-Notifíquese a las partes de la resolución dictada en autos haciéndole entrega de una copia;

6.- Regístrese y protocolícese digitalmente.-

7.-REMÍTASE a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia “O.T.I.F.” de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-